



Centro Nacional  
de Memoria Histórica

**RESOLUCIÓN 028 DE**

(24 DE ENERO DE 2018)

*“Por la cual se justifica una contratación directa”*

**EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA  
HISTÓRICA**

En uso de sus facultades legales establecidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 4803 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y en especial por lo dispuesto en la Resolución No. 136 de 2017.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 1448 de 2011, creó el Centro de Memoria Histórica como establecimiento público del orden nacional, adscrito al Departamento de la Prosperidad Social, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, cuya estructura está determinada por el Decreto 4803 de 2011.

Que el Centro de Memoria Histórica tiene como objeto la recepción, recuperación, conservación, compilación y análisis de todo el material documental, testimonios orales y por cualquier otro medio, relativo a violaciones ocurridas con ocasión del conflicto armado interno colombiano, a través de la realización de las investigaciones, actividades museísticas, pedagógicas y otras relacionadas que contribuyan a establecer y esclarecer las causas de tales fenómenos, conocer la verdad y contribuir a evitar en el futuro la repetición de los hechos. Además debe recolectar, clasificar, sistematizar, analizar y preservar la información que surja de los Acuerdos de Contribución a la Verdad Histórica y la Reparación de que trata la Ley 1424 de 2010, así como la información que reciba, de forma individual y colectiva, de los desmovilizados con quienes se haya suscrito el acuerdo de contribución a la verdad histórica y la reparación y de aquellas personas que voluntariamente deseen hacer manifestaciones sobre asuntos que guarden relación o sean de interés para el mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica.

Que el Centro de Memoria Histórica requiere de instalaciones físicas que cuenten con amplios espacios en los que las distintas áreas que puedan cumplir con las funciones asignadas en la Ley y en las que se albergue a un número importante de 108 personas conformadas entre funcionarios y colaboradores; ello en condiciones apropiadas para el cumplimiento sus actividades.

Que actualmente el Centro de Memoria Histórica nivel central, contrató el arrendamiento de unas nuevas sedes en la ciudad de Bogotá, ubicadas en el barrio la Merced, donde actualmente se trasladarán sus funcionarios y contratistas, distribuidos de la siguiente manera:

- Nuevas Sedes: Cuenta con 1950 m<sup>2</sup> y 226 puestos de trabajo, ubicada: Diagonal 34 No. 5-27, Diagonal 34 No. 5-37 y Diagonal 34 No. 5-62.

Que en la vigencia 2017 se suscribió el contrato de arrendamiento 488 – 2017 a partir de 01 de junio de 2017 para terminación 31 de diciembre de 2017 en la ciudad de Bogotá, ubicado en la calle 35 N° 6 – 41.

Que desde el punto de vista técnico es necesario garantizar acceso al inmueble por el término de un mes, dado los siguientes aspectos:

Continuación de la Resolución "Por la cual se justifica una contratación directa"

- Se debían adelantar tareas de desmonte de los gabinetes (racks) tanto de comunicaciones como de servidores, tarea que reviste una alta complejidad dado que en ambas sedes se contaba con un rack de comunicaciones que aloja los equipos switches que permiten la conectividad interna y los equipos routers que garantizan la conectividad nacional entre Regionales.
- El Rack de servidores arriba referido, contiene la infraestructura tecnológica que soporta los sistemas de información misional y de apoyo de la Entidad, lo que obligaba a tener un tiempo de prestación del servicio en forma paralela,
- Se debieron desmontar de estos antiguos inmuebles algunos de los componentes de las redes de cableado lógico y eléctrico regulado de propiedad del CNMH, tales como: Tableros Eléctricos, gabinetes, equipos activos (Acces points, switches). Esta actividad exigía hacerse de la forma más técnica y delicada posible.
- Respecto al desmonte de los enlaces de conectividad WAN (red nacional) el operador quien presta el servicio (Media Commerce), requirió contar con acceso al inmueble y a los equipos de su propiedad (routers), para poder configurar un paralelo que garantizara la continuidad del servicio y no generar traumatismos a la Entidad en su operación.

Que en este sentido se debe garantizar la contratación del inmueble donde funciona la segunda sede por el término de un mes, con el fin de garantizar el traslado de los bienes muebles y conectividad entre otros hacia las nuevas sedes del Centro Nacional de Memoria Histórica.

Que la entidad verificó las condiciones del mercado de los inmuebles con similares características dentro del sector, de lo cual se obtuvo un promedio en el canon de arrendamiento por m2 de \$45.545 encontrándose el canon de arriendo del inmueble ubicado en la Calle 35 No. 6 - 41 por debajo del promedio antes mencionado, aunado al hecho de que las condiciones particulares del mismo permite identificar como ventajas comparativas de dicho inmueble frente a los demás.

Que el término de duración del presente contrato será de un mes, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que el presupuesto de la presente contratación asciende a la suma de VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/cte (\$23.752.555), IVA incluido, y se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21018 del 11 de enero de 2018.

Que por tratarse de la celebración de un contrato de arrendamiento de bien inmueble, el literal i) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, establece que se procederá a la contratación directa cuando se trate de contratar el arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Que de acuerdo con lo anterior es necesario realizar contrato de arrendamiento de bien inmueble con el siguiente objeto: "Contratar el arrendamiento de inmueble ubicado en la Calle 35 N° 6-41 de la ciudad de Bogotá, para el funcionamiento de la sede 2 del Centro Nacional de Memoria Histórica".

Que los estudios y documentos previos pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II a través de la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que en mérito de lo expuesto y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015,

Continuación de la Resolución "Por la cual se justifica una contratación directa"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adelantar por la modalidad de selección directa el contrato de arrendamiento cuyo objeto se hace consistir en: "Contratar el arrendamiento de inmueble ubicado en la Calle 35 N° 6-41 de la ciudad de Bogotá, para el funcionamiento de la sede 2 del Centro Nacional de Memoria Histórica".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publicar los estudios y documentos previos en la plataforma del SECOP II, a la que pueden acceder a través de la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la plataforma del SECOP II, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

**24 ENE 2018**

**CÉSAR AUGUSTO RINCON VICENTES**  
Director Administrativo y Financiero

Proyectó: Olga Lucía Castaño Gutiérrez - Profesional Especializada a cargo de las funciones de contratación.  
Revisó: Oficina Asesora Jurídica. *JH*

